



Informe Especial

**Pesca en Pequeña Escala y
Seguimiento al Caso de los
Buzos Miskitus (Lemoth Morris
y Otros) Vs. Honduras**

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS



DEFENSORÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

Agosto de 2025 | Original: Español

INFORME ESPECIAL SOBRE PESCA EN PEQUEÑA ESCALA Y SEGUIMIENTO AL CASO DE LOS BUZOS MISKITUS (OPARIO LEMOTH MORRIS Y OTROS) VS HONDURAS.

Esta publicación puede ser reproducida total o parcialmente, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre que sea correctamente citada la fuente y su contenido no sea tergiversado o manipulado deliberadamente.

Para más información acerca de esta publicación, puede visitar el sitio web del CONADEH en:

www.conadeh.hn

El CONADEH, agradecerá cualquier insumo complementario, sugerencia o comentario que pueda realizarse al presente informe mediante comunicación electrónica a la siguiente dirección: titular@conadeh.hn y defensoriapiah@conadeh.hn

Redacción general del informe:

Frank Reynaldo Cruz Salmeron | Coordinador de la Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños

Agradecimientos:

El CONADEH, agradece a la Abogada Blanca S. Izaguirre en su condición de Titular, a la Dirección Superior y a la Gerencia de Defensorías de esta Institución, por sus comentarios a este documento.

También se agradece y reconoce especialmente a los colaboradores: Juan José Arita (Delegado Regional del Litoral Atlántico); Deisy Janeth Lara (Delegada Departamental de Colón); Stephanie Nicole Tatum (Delegada Departamental de Islas de la Bahía); y, Griselda Martínez Padilla (Delegada Departamental de Gracias a Dios) por sus aportes a este informe.

CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
I. INTRODUCCIÓN	5
II. ANTECEDENTES	6
III. CONTEXTO NACIONAL DE LA PESCA EN PEQUEÑA ESCALA (PPE)	8
IV. SEGUIMIENTO AL CASO DE LOS BUZOS MISKITUS (OPARIO LEMOTH MORRIS Y OTROS) VS HONDURAS	12
V. RECOMENDACIONES	15

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AMHBLI	Asociación Miskita Hondureña de Buzos Lisiados.
CONADEH	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CN	Congreso Nacional.
CSJ	Corte Suprema de Justicia.
CONAPOA	Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afro hondureños.
DIHR	Instituto Danés de Derechos Humanos.
DNI	Documento Nacional de Identificación.
Defensoría PIAH	Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
FSU	Ficha Socioeconómica Única.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
INFOP	Instituto Nacional de Formación Profesional.
INA	Instituto Nacional Agrario.
ODS	Observatorio de Desarrollo Social.
PGR	Procuraduría General de la República.
PPE	Pesca en Pequeña Escala.
PIAH	Pueblos Indígenas y Afro hondureños.
PVAH	Programa de Viviendas y Asentamientos Humanos.
SESAL	Secretaría de Salud.
SEDH	Secretaría de Derechos Humanos.
SEDENA	Secretaría de Defensa Nacional.
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social.
SETRASS	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de su Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (Defensoría PIAH), ha elaborado el presente informe especial con el propósito de presentar un panorama del contexto nacional de la pesca en pequeña escala (PPE) en Honduras, reconociendo su papel en la economía, la seguridad alimentaria y la cultura de diversas comunidades, especialmente, las que se encuentran en las zonas del Litoral Atlántico y del Caribe. Asimismo, se detalla la importancia de este rubro para la subsistencia de cientos de familias, en consonancia con los estándares y lineamientos de organismos internacionales especializados en la materia.
2. Por otra parte, el informe se centra en el seguimiento del caso de los Buzos Miskitus (Opario Lemoth Morris y Otros) vs. Honduras, a partir de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el año 2021. En este apartado, se presentan los hallazgos y las acciones realizadas por el CONADEH en su labor de monitoreo, incluyendo la verificación del cumplimiento de las reparaciones económicas, la emisión de documentos de identidad para los beneficiarios y la atención a otros puntos resolutivos de la sentencia.
3. Finalmente, el informe concluye con una serie de recomendaciones estratégicas dirigidas a las instituciones del Estado competentes en cada materia desarrollada. Estas recomendaciones, buscan promover una gobernanza más efectiva en el sector pesquero y asegurar una atención integral y diferenciada a los derechos de los pueblos indígenas y afro hondureños, con el objetivo de garantizar la protección de su dignidad y sus derechos humanos.

II. ANTECEDENTES

4. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CONADEH” o “el Comisionado”), es la Institución Nacional de los Derechos Humanos (INDH) de Honduras que goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio. El CONADEH tiene el mandato de velar por la prevención, promoción, protección y la defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes, y especialmente, los de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante la supervisión de las acciones u omisiones de las instituciones del Estado en su conjunto y entidades privadas que prestan servicios públicos, a fin de que cumplan las obligaciones en materia de derechos humanos para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.
5. El 31 de agosto de 2021, la Corte IDH, dictó una sentencia a través de la cual homologó un acuerdo de solución amistosa entre el Estado de Honduras y los representantes de las víctimas¹. En este acuerdo, el Estado hondureño, reconoció su responsabilidad por la violación a los derechos establecidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Informe de Fondo No. 64/18². En este sentido, la Corte IDH, estableció la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la vida, la integridad personal, el trabajo y sus condiciones justas, a la salud y a la seguridad social, la igualdad, los derechos del niño y, las garantías judiciales, en perjuicio de 42 buzos Miskitus, que sufrieron accidentes laborales en la faena de pesca por buceo mientras trabajaban para empresas privadas pesqueras, y además, por la violación al derecho a la integridad personal en perjuicio de sus familiares.
6. En julio de 2020, el CONADEH, con el apoyo del Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR), inició una investigación de la pesca industrial por buceo con el fin de evaluar la situación de los derechos humanos en el sector pesquero en Honduras³, específicamente, la situación del sector de pesca submarina de langosta en el Departamentos de Gracias a Dios, y a partir de allí, generar recomendaciones adecuadas para la habilitación de los derechos humanos de este grupo poblacional pesquero.

¹ Corte IDH. [Caso de los buzos miskitos \(Opario Lemoth Morris y Otros\) Vs. Honduras](#). Sentencia de 31 de agosto de 2021.

² CIDH. [Informe No. 64/18. Caso 12.738](#). Fondo. Opario Lemoth Morris y otros (Buzos Miskitos). Honduras. 8 de mayo de 2018.

³ CONADEH. [Estudio de de Impacto Sectorial de la Industria de Pesca por Buceo en los Derechos Humanos de los Buzos Indígenas Miskitus, desde un enfoque de Empresas y Derechos Humanos](#). mayo 2023, Pág. 6.

7. En agosto de 2023, el CONADEH con el apoyo del DIHR, hizo la socialización del Estudio de Impacto Sectorial de la Industria de Pesca por Buceo en los Derechos Humanos de los Buzos Indígenas Miskitus (EIS), desde un enfoque de Empresas y Derechos Humanos⁴, en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, contando con la presencia de miembros de los representantes de la Asociación Miskita Hondureña de Buzos Lisiados (AMHBLI), esposas de las víctimas en la Sentencia del Caso de los Buzos Miskitus y, representantes de las instituciones estatales a las que se les remitieron recomendaciones específicas⁵.
8. Las recomendaciones generadas por el CONADEH en este EIS, en su mayoría, se ajustan a los puntos resolutivos del acuerdo de solución amistosa homologado por la Corte IDH, en el caso de los buzos miskitus. A su vez, como producto de esta socialización, esta INDH del país, se comprometió con los representantes de las víctimas con la instalación de una Mesa de seguimiento a las recomendaciones al Estado sobre el EIS. En este sentido, la primera Mesa tuvo lugar los días 8 y 9 de agosto del mismo año, en la misma ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida.
9. A su vez, en seguimiento a este compromiso, el CONADEH, con el fin de conocer el avance de cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las instituciones en el EIS giró comunicación a las instituciones siguientes: Congreso Nacional de la República (CN)⁶, Corte Suprema de Justicia (CSJ)⁷, Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional (SEDENA)⁸, Instituto Nacional de Estadísticas (INE)⁹, Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS)¹⁰, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)¹¹, Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos (SEDH)¹² y, el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)¹³.
10. En suma, el CONADEH nota que, pese a que el Estado hondureño ha tenido algunos avances de manera parcial en el cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el EIS. No obstante, no ha sido suficiente para lograr cambios

⁴ *Ibid*

⁵ CONADEH (2023). [El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos \(CONADEH\) presentó un estudio de impacto sectorial sobre la pesca industrial por buceo en Honduras que revela las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos que se cometen contra los buzos miskitos que trabajan en esta actividad](#). Cuenta de facebook.

⁶ Oficio DC-177-2024, 30 de mayo de 2024.

⁷ Oficio DC-170-2024, 30 de mayo de 2024.

⁸ Oficio DC-168-2024, 30 de mayo de 2024.

⁹ Oficio DC-169-2024, 30 de mayo de 2024.

¹⁰ Oficio DC-171-2024, 30 de mayo de 2024.

¹¹ Oficio DC-172-2024, 30 de mayo de 2024.

¹² Oficio DC-173-2024, 30 de mayo de 2024.

¹³ Oficio DC-174-2024, 30 de mayo de 2024 y Oficio DA1-020-2024, 25 de junio de 2024.

estructurales significativos para asegurar una vida digna, la integridad personal, un trabajo decente y sus condiciones justas, el derecho a la salud y a la seguridad social, la igualdad y no discriminación, los derechos del niño y, las garantías judiciales, en favor de los 42 buzos Miskitus y sus familiares, que sufrieron accidentes laborales en la faena de pesca por buceo y, para garantizar que estos hechos no se repitan para este y otros pueblos indígenas pesqueros del país.

III. CONTEXTO NACIONAL DE LA PESCA EN PEQUEÑA ESCALA (PPE)

11. Las Directrices Voluntarias para lograr la sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)¹⁴, reconocen a la pesca en pequeña escala (PPE), como un subsector que incluye todas las actividades a lo largo de la cadena de valor —captura, actividades previas y posteriores a esta— realizadas por hombres y mujeres. Este tipo de pesca está profundamente arraigada en las comunidades locales, sus tradiciones y valores, y suele estar vinculada a la subsistencia, el consumo directo y la comercialización en mercados locales, nacionales e internacionales.
12. A nivel global, la pesca en pequeña escala representa por lo menos el 40 % de las capturas pesqueras mundiales. El 90 % de las personas que trabajan en las cadenas de valor de la pesca de captura desempeñan su labor en la PPE. Asimismo, un total de 45 millones de mujeres participan en la pesca en pequeña escala, en particular como medio de subsistencia. Por lo que, aproximadamente 492 millones de personas dependen al menos en parte de la pesca en pequeña escala para subsistir¹⁵.
13. En Honduras, la pesca representa una de las actividades socioeconómicas del sector primario del país y genera efectos tanto en el ámbito de alivio a la pobreza como a la generación de divisas, debido al alto volumen de exportación de los productos pesqueros. Esta actividad es especialmente importante en los cordones litorales del Caribe y del Pacífico, en donde dinamiza la economía local¹⁶.

¹⁴ FAO (2015). [Directrices Voluntarias para lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza](#). Pág. 9.

¹⁵ FAO (2022). [Pesca en pequeña escala y desarrollo sostenible](#). Pág. 1

¹⁶ CONADEH. [Estudio de de Impacto Sectorial de la Industria de Pesca por Buceo en los Derechos Humanos de los Buzos Indígenas Miskitus, desde un enfoque de Empresas y Derechos Humanos](#). mayo 2023, Pág. 17

14. De acuerdo con una evaluación del recurso langosta espinosa *Panulirus argus* en embarcaciones artesanales avanzadas, realizada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGIPESCA)¹⁷, la pesca de langosta se realiza de manera industrial, bajo la modalidad de nasa y buceo; y, de manera artesanal avanzada bajo el método de buceo. Inicialmente, las embarcaciones artesanales avanzadas se dedicaban a la pesca de pepino de mar, pero, debido a presunciones sobre la sobreexplotación de este recurso, bajo enfoque precautorio, se ha redirigido el esfuerzo hacia la langosta espinosa.

15. En este sentido, con base a la labor de monitoreo y seguimiento que realiza el CONADEH a nivel nacional, especialmente, en comunidades pesqueras, ha identificado que, para la zona del Caribe, la PPE, representa una actividad de vital importancia en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades insulares del Departamento de Islas de la Bahía¹⁸. Es menester señalar que, en los municipios de Roatán, José Santos Guardiola, Utila y Guanaja, este tipo de pesca se realiza principalmente por grupos familiares o la misma comunidad para subsistencia y existencia de la identidad cultural, caracterizándose por el uso de embarcaciones menores, no motorizadas, o pequeños motores fuera de borda, llevándose a cabo dicho trabajo de forma manual realizando la captura de las especies marinas de forma tradicional.

16. Asimismo, en el Departamento de Gracias a Dios, la pesca en pequeña escala representa una significativa fuente de empleo e ingresos y es un elemento básico para la seguridad alimentaria de las poblaciones costeras de la Muskitia hondureña. A su vez, dichos pescadores combinan esta actividad con otras actividades económicas como la agricultura, ganadería y pesca industrial. En este departamento, la pesca de pequeña escala (PPE) se realiza principalmente utilizando cayucos de madera para el transporte (60%) y en menor medida, se emplean motores fuera de borda (40%). En cuanto a las artes de pesca, las más utilizadas son el trasmallo (58%), las cuerdas con anzuelos (40%), seguidas por el chinchorro y la atarraya (9%), y en menor proporción, la nasa (5%). Estas técnicas se usan especialmente para la captura estacional de peces de escama y, ocasionalmente, para la pesca de camarón¹⁹.

¹⁷ Osorto-Núñez, M.H. (2025). [Evaluación del recurso langosta espinosa *Panulirus argus* en embarcaciones artesanales avanzadas en el Caribe de Honduras. Acuerdo Ministerial SAG-121-2024. Secretaría de Agricultura y Ganadería-Dirección General de Pesca y Acuicultura. Tegucigalpa, Honduras.](#) Pág. 10.

¹⁸ CONADEH-Delegación Departamental de Islas de la Bahía. Informe sobre casos documentados en materia de pesca a pequeña escala en Islas de la Bahía. 18 de julio de 2025.

¹⁹ CONADEH-Oficina Departamental de Gracias a Dios. Informe pormenorizado sobre el contexto de pesca artesanal o pequeña escala en el Departamento de Gracias a Dios. 07 de julio de 2025

17. En el caso de la zona del Litoral Atlántico, la pesca artesanal o pequeña escala, también es una actividad fundamental para la economía local y la seguridad alimentaria, especialmente, en las comunidades costeras de la Ceiba, Tela y Balfate. Originalmente, destinada a la subsistencia o consumo, hoy día ha ido evolucionando en una actividad comercial, especialmente, para abastecer los mercados municipales o supermercados nacionales. El arte de pesca que utilizan para realizar esta actividad consiste en embarcaciones tradicionales de transporte como los cayucos de madera o de fibra, artes menores como línea de mano, trasmallo y atarrayas.

18. No obstante, el sector enfrenta limitaciones significativas en materia de infraestructura, particularmente, en los sitios de desembarque los cuales no se encuentran adecuadamente acondicionados para garantizar operaciones seguras y eficientes durante la llegada y descarga del producto capturado. Adicionalmente, se identifican deficiencias críticas en la cadena de frío, esencial para el almacenamiento y preservación del recurso hidrobiológico. Los pescadores carecen de equipos y tecnologías apropiadas que les permita mitigar los efectos de las altas temperaturas de la zona y al tiempo prolongado de faena, lo que compromete la conservación, inocuidad y calidad del producto. Lo anterior, incide negativamente en la cadena de valor, ya que, los productores se ven forzados a reducir los precios del producto o venderlo al mejor postor para evitar pérdidas totales derivadas del deterioro del producto sea por el estado en que llegan al desembarque o por la calidad de la cadena de frío para distribución²⁰.

19. En el departamento de Colón, existen varios municipios garífunas entre ellos Santa Rosa de Aguán, Santa Fe, Trujillo, Limón, Iriona y Balfate, que se encuentran en la zona costera y de las cuales la pesca artesanal representa una de sus principales actividades económicas. Esta pesca se realiza en pequeña escala, utilizando técnicas tradicionales como anzuelos y trasmallos. Las capturas se destinan, especialmente, a la subsistencia comunitaria o se comercializan a través de intermediarios que las distribuyen dentro y fuera del departamento.

²⁰ CONADEH-Oficina Regional del Litoral Atlántico. Informe pormenorizado sobre el contexto de pesca artesanal o pequeña escala en el Departamento de Atlántida. 07 de julio de 2025.

20. Es menester señalar que, las herramientas de pesca artesanal utilizadas en este departamento, están profundamente ligadas al conocimiento tradicional garífuna del mar, transmitidas oralmente de generación en generación. Entre ellas destacan, el respeto por los ciclos de reproducción de las especies, la observancia del comportamiento de las corrientes y del fondo marino, entre otras. En este sentido, más allá de significar la actividad de pesca una fuente de economía local se entrelaza con la identidad cultural, gastronomía y vida espiritual de estas comunidades²¹.
21. En suma, la pesca en pequeña escala no representa exclusivamente una fuente de ingresos económicos *per se* para las comunidades pesqueras, sino que, representa un elemento esencial para su subsistencia y seguridad alimentaria y sostenibilidad cultural. En este contexto, el Estado hondureño debe avanzar hacia una mejor gobernanza de la tenencia en la pesca, y asegurando el acceso seguro y equitativo a los recursos marinos, así como a las tierras y territorios costeros. Esto en consonancia con lo establecido en las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional²², Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza²³ y, otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos relacionados, con enfoque de derechos humanos, género e intercultural.
22. Si bien, dentro de la Ley General de Pesca y Acuicultura²⁴, se reconoce el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (POPA), que comprende, la cartografía territorial para la identificación y ubicación de las especies aprovechables, fauna de acompañamiento, la estimación del recurso extraíble por temporada de pesca y de veda, entre otros. Además, las áreas de pesca y acuicultura en los espacios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas²⁵, la preservación de la cultura²⁶, acceso preferente al aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos²⁷ y, proceso de consulta previa²⁸. Resulta fundamental, asegurar

²¹ CONADEH-Oficina Departamental de Colón. Informe sobre la pesca artesanal y la promoción de los derechos humanos en las comunidades costeras del departamento de Colón. 07 de julio de 2025.

²² FAO. [Directrices voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional](#). 2012.

²³ FAO. [Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza](#). 2015.

²⁴ Ley General de Pesca y Acuicultura. [Decreto Número 106-2015](#). Artículo 15

²⁵ *Ibid.* Artículo 27

²⁶ *Ibid.* Artículo 28

²⁷ *Ibid.* Artículo 29

²⁸ *Ibid.* Artículo 30

que, los derechos de tenencia de pueblos indígenas y otras comunidades pesqueras con sistemas tradicionales de tenencia de la tierra se registren en un sistema registral único, identificado zona por zona, o que los distintos registros que los contienen estén vinculados mediante un marco común, para evitar traslapes de territorios pesqueros con espacios estatales o privados²⁹.

23. Asimismo, debe tenerse en cuenta dentro de las políticas o decisiones administrativas de regulación pesquera que, todos los derechos de tenencia de las comunidades o toda persona que pudiese verse afectada deberán ser incluidas en los procesos de consulta, participación y toma de decisiones al respecto, previo, la adopción de la medida correspondiente.

IV. SEGUIMIENTO AL CASO DE LOS BUZOS MISKITUS (OPARIO LEMOTH MORRIS Y OTROS) VS HONDURAS

24. Desde febrero de 2024 a la actualidad, el CONADEH, en el uso de sus facultades convencionales y constitucionales y en consonancia con lo establecido en el párrafo *último del punto 133*, de la Sentencia en el Caso de los Buzos Miskitus Vs. Honduras, ha realizado acciones en el Departamento de Gracias a Dios, con el fin de coadyuvar, identificar e investigar los avances de cumplimiento de los puntos resolutiveos de la Corte IDH I³⁰.

25. Producto de estas acciones en terreno, el CONADEH ha identificado los hallazgos siguientes:

- a) El total de beneficiarios del acuerdo de solución amistosa es de 275 *personas*, entre ellos, se encuentran las 42 víctimas directas del caso y sus familiares;
- b) Hasta la fecha, la Procuraduría General de la República (PGR) ha realizado de manera parcial los pagos en concepto de daño inmaterial y daño material, en los términos señalados en los *párrafos 124 al 128*, según el punto resolutiveo inciso h), de la sentencia. Dichos pagos ascienden a un total de 124 víctimas, incluidos sus familiares, quedando aún pendiente de realizar el pago a 151 beneficiarios y sus familiares. Cabe destacar por esta INDH que , los retrasos en los pagos se han producido debido a que, no todos los beneficiarios han podido acreditar la

²⁹ FAO. [Directrices voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional](#). 2012. Pág. 13.

³⁰ Memorándum DPIAH-02/2024, 06 de febrero de 2024 y Memorándum ODGAD-17-2024, 19 de febrero de 2024.

documentación requerida como el Documento Nacional de Identificación (DNI) y los números de las cuentas bancarias y;

- c) Asimismo, el CONADEH constató que, para el año 2023, hubo un atraso al pago del beneficio de la beca educativa para los hijos y nietos de los buzos Miskitus el cual, hasta la fecha, no se ha acreditado. Este pago, es en consonancia al punto resolutivo inciso b), en los términos señalados en el párrafo 117 de la Sentencia.

26. Aunado a lo anterior, el CONADEH, también ha realizado acciones de seguimiento en esta y otras causas, dentro de ellas, destacan; el requerimiento de información al Registro Nacional de las Personas (RNP)³¹, para conocer el proceso de identificación y enrolamiento de los beneficiarios en el Caso de los Buzos Miskitus que no cuentan con su DNI, proceso de enrolamiento para los pueblos indígenas y afro hondureños y proceso de digitalización y devolución de los libros municipales del RNP de Puerto Lempira, Villeda Morales y Wampusirpi al departamento de Gracias a Dios.

27. Dentro de los resultados de estas comunicaciones, se refleja que, existe colaboración interinstitucional entre el RNP – Instituto Nacional de Estadística (INE), para el proceso de realización del Censo de Población y Vivienda 2024-2025, la cual cuenta con la incorporación de preguntas clave para medir el porcentaje de inscripciones de nacimientos y defunciones para los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (PIAH), por lo que, por primera vez se cuenta con una base de datos actualizada de los PIAH, beneficiando a más de 800,000 hondureños y, dentro del proceso de enrolamiento de los beneficiarios en el Caso de los Buzos Miskitus que no cuentan con su DNI, hasta la fecha, se enlistaron a 1,417 personas, de las cuales 343 cuentan con DNI, 04 personas se encuentran en trámite de impresión 04 personas, 14 personas en trámite procesado y esperando impresión del DNI, 13 personas presentan inconsistencias en su proceso y se reporta que aun un total de 1,033 personas no han iniciado el trámite de enrolamiento³².

28. A su vez, el CONADEH ha sostenido reunión con la Procuraduría General de la República (PGR)³³, con el fin de conocer los avances de puntos resolutiveos de las Sentencias a favor de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (PIAH),

³¹ Oficio No. DC-075-2025, 07 de febrero de 2025.

³² Oficio No. CP-206-RNP/2025, 11 de marzo de 2025.

³³ Reunión sostenida entre el Delegado Adjunto Segundo, Coordinador de la Defensoría PIAH – CONADEH, junto al Sub Procurador General de la República y la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Litigios Internacionales, 05 de marzo de 2024.

especialmente, Casos de la Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros Vs Honduras, Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros Vs. Honduras, Comunidad Garífuna San Juan y sus miembros Vs. Honduras y Caso de los Buzos Miskitus Vs. Honduras.

29. En cuanto a los resultados de la reunión sostenida ante la PGR, se destaca que, a pesar de la complejidad en el cumplimiento de los puntos resolutiveos emitidos por la Corte IDH, en las sentencias a favor de los PIAH, el Estado ha considerado la participación de las comunidades afectadas y en consecuencia, ha tomado a bien crear una nueva Comisión de Cumplimiento de Sentencias Internacionales para dar respuesta integral a todas las sentencias emitidas por la Corte IDH en contra del Estado de Honduras. Cabe resaltar que, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-03-2024³⁴, puso en vigencia la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los Casos “Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras” y “Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras”, exclusivamente.
30. En mayo de 2025, la Defensoría PIAH, realizó inspección a la Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afro hondureños (CONAPOA)³⁵, con el fin de conocer otros avances de cumplimiento a los puntos resolutiveos de la Sentencia del Caso de los Buzos Miskitus Vs. Hondura. En dicha reunión, se puso en conocimiento al CONADEH acerca de lo siguiente: a) en el primer trimestre de 2025, la CONAPOA y el Observatorio de Desarrollo Social (ODS) adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), visitaron el Departamento de Gracias a Dios con el fin de actualizar la base de datos de los beneficiarios de dicha sentencia, b) la visita también tenía como propósito localizar a 03 buzos Miskitus beneficiarios de la sentencia quienes aún están pendientes de la construcción de viviendas, por medio del Programa de Viviendas y Asentamientos Humanos (PVAH), y c) en lo que respecta al pago de las becas educativas de los hijos y nietos de las 42 víctimas, se esperaba que, en el mes de junio de 2025, se realizarían los mismos correspondientes a los años 2024-2025.

³⁴ Poder Ejecutivo, [PCM-03-2024](#), Diario Oficial La Gaceta Núm. 36,495 – 26 de marzo de 2024. Artículo 1.

³⁵ Defensoría de Pueblos Indígenas y Afro hondureños. Informe de inspección a la efectividad del Estado en la prestación de servicios públicos. 15 de mayo de 2025.

31. Por otro lado, para el proceso de actualización de la base de datos de los beneficiarios de la sentencia, se implementó la Ficha Socioeconómica Única (FSU) y se aplicó a unas 316 personas aproximadamente, identificadas como familiares de las 42 víctimas de la Sentencia de los Buzos Miskitus. Cabe resaltar que, la FSU, se aplicó en 5 de los 6 municipios del Departamento de Gracias a Dios (Brus Laguna, Ahuas, Villeda Morales, Juan Francisco Bulnes y Puerto Lempira).
32. Con todo lo anterior, el CONADEH, ve con preocupación que, si bien, el Estado ha tenido algunos avances en el cumplimiento a los puntos resolutive de la sentencia de los buzos miskitus, no existe una metodología y mecanismo interinstitucional claros para lograr un resultado más efectivo y concreto para las 42 víctimas y sus familiares. En consecuencia, estos esfuerzos no han sido suficientemente significativos y se han traducido en un retardo en la garantía del goce efectivo de los derechos humanos reconocidos en favor de las víctimas en esta sentencia sino en que los hechos se sigan repitiendo en el pueblo indígena miskitu hondureño.

V. RECOMENDACIONES

Con todo lo anterior, esta INDH del país, en aras de avanzar en el cumplimiento de las obligaciones internacionales de garantía y protección a los derechos humanos PIAH, especialmente, en materia de Pesca en Pequeña Escala y en el Caso de los Buzos Miskitus Vs. Honduras, emite las recomendaciones siguientes:

- a) **A la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGIPESCA):** Emitir todo acto administrativo o estudios científicos en materia de recursos marinos pesqueros incorporando el reconocimiento de que, la pesca en pequeña escala, representa no solo una fuente de ingresos económicos *per se* para las comunidades pesqueras, sino que, los recursos marinos pesqueros, forman parte crucial para su subsistencia, seguridad alimentaria e identidad cultural.
- b) **A la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGIPESCA) e Instituto Nacional Agrario (INA):** Asegurar mediante en un sistema registral único, identificado zona por zona, la gobernanza de la tenencia en la pesca, acceso a las tierras y territorios costeros y, la pesca en pequeña escala para las comunidades indígenas pesqueras o que los distintos registros que los contienen estén vinculados mediante un marco común, para evitar traspales de territorios

pesqueros con espacios estatales o privados, en consonancia con lo establecido en las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza y otros instrumentos internacionales relacionados, incorporando un enfoque de derechos humanos, género e intercultural.

- c). **Al Registro Nacional de las Personas (RNP) y Procuraduría General de la República (PGR):** Adoptar las medidas legales, administrativas y logísticas necesarias, para que, junto con la Asociación Miskita Hondureña de Buzos Lisiados (AMHBLI) como representantes de las víctimas, se implemente un mecanismo especial y que asegure dentro de un proceso de enrolamiento dirigido a las y los beneficiarios en el Caso de los Buzos Miskitus que no cuentan con su DNI, obtengan dicho documento de una manera más efectiva e inmediata en aras de acelerar los procesos de pagos pendientes concepto de daño inmaterial y daño material, en los términos señalados en los *párrafos 124 al 128*, según el punto resolutivo inciso h), de la sentencia.
- d). **A la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL):** Atender de manera más efectiva los atrasos en los pagos de beneficios a través de la implementación de un plan que identifique y contemple lo siguiente: a) los obstáculos que han impedido la efectiva liquidación de las becas educativas, b) que contemple la articulación de las distintas unidades que verifican las mismas y que además realizan los desembolsos de los fondos, c) establezca un formato único de liquidación claro, accesible y amigable que facilite la comprensión de los representantes de la AMHBLI. La implantación de este plan debe garantizar que los pagos se efectúen en los periodos correspondientes a cada año lectivo, evitando retrasos que afecten directa o indirectamente a los beneficiarios.

Copyright © CONADEH 2025

Todos los derechos reservados

**Elaborado por el Comisionado
Nacional de los Derechos Humanos a
través de su Defensoría de Pueblos
Indígenas y Afro hondureños**

**Edificio San Jose Anexo. Colonia
Perez, entre Blvd
Kuwait y Avenida Savana.**

Tegucigalpa, M.D.C.

www.conadeh.hn

+ (504) 2231-0204